

17
Sesión 2ª

Septiembre 13 de 1898.

Presidencia del Sr. D. Modesto A. Penaherrera.

Concurrieron los Sres. Araya, Arias, Artea-
ga, Arcentales, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M.,
Cueva, Chiriboga, Durango, Escudero, Espinosa, Es-
trada, Egas, Fernández, Freile, Intriago, Larrea, Mar-
tínez, Ojeda, Palacios, Penaherrera W. M., Pego, Subis,
Camayo, Crevino, Vagquez, Vasconez, Valarezo, Valdez
y el infrascrito *Itio*.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Ministro de
Obras Públicas contraído a pedir copia del informe
sobre contrato de ferrocarril; y puesto en conside-
ración de la Cámara, el Sr. Vasconez C. con apo-
yo del Sr. Borja P. M., formuló la siguiente mo-
ción: "Que se devuelva el oficio del Sr. Ministro por
estar concebido en términos ofensivos a esta H. Cá-
mara y a su País."

En debate la moción, el Sr. Presidente
expuso: "Aunque la Presidencia no está en el caso de
dar satisfacción a quien se muestra prevenido;
sin embargo, por honra de la Cámara pudo que
el Sr. Secretario informe, si el oficio enviado
antes por dicho Ministro solicitando igual
copia, fue recibido en *Itio* con posterioridad
a la resolución que dió esta H. Cámara de
que se suprimiera del acta el informe pre-

sentado por la Comisión, informe que debía estar incluido en la reserva del proyecto.

El infrascrito Secretario informó ser cierto lo manifestado por la Presidencia.

Sometida a votación, fue aprobada la proposición; habiendo pedido el Sr. Espinosa Álvarez que se hiciera constar su voto negativo.

Se leyeron los oficios siguientes:

El 1.º del Sr. Ministro de Obras Públicas con el que acompaña copia de otro dirigido por este funcionario al Ministro Plenipotenciario del Ecuador en los E. U. de América, en el que se contiene la indicación que se hizo al Sr. Archer Harman, y de la que se hace relación en el oficio de Septiembre 9 de 1897, firmado en Jersey City por los Sres. Charles R. Lee, Presidente, y Edwards Morley, Secretario.

El Sr. Presidente ordenó se adjunten estos documentos a los relativos al contrato sobre el ferrocarril.

Otro del Mtro. del Interior, contraído a dar cuenta del uso que el Ejecutivo ha hecho de las facultades extraordinarias, por órgano de ese Mtro. Se ordenó pasar a la Comisión 2.ª de Legislación encargándole el pronto despacho del asunto a que se contrae el oficio.

Púsose luego en consideración de la H. Cámara el siguiente informe:

Sr. Presidente:

Vuestra Comisión 1.ª de Legislación juzga que, para proceder, con conocimiento de causa, en lo concerniente a la solicitud de la mujer de José C. Mora, debe transcribirse dicha petición al Sr. Mtro. del Interior y convocarle, a fin de que se digan las explicaciones verbales respecto de los hechos

relacionados en esa solicitud, salvo el más ilustrado parecer de la H. Cámara.

Quito, Septiembre 12 de 1898

V. M. Penaherrera. - M. E. Escudero. - José M.^a Borja. - Julio E. Fernández.

El Sr. Pdtte. observó que, teniendo perfecto derecho cualquiera de los Pres. Diputados para pedir que concurre un Ministro de Estado a dar explicaciones respecto de un asunto que él debe tener conocimiento, tal llamamiento no implicaba resolución de la Cámara, ya que estaba facultada la Presidencia para dirigir un oficio en el sentido del informe.

El Sr. Pdtte. Vuestra Comisión 1.^a de Legislación opina que debe insistirse en el decreto relativo a la supresión del Ministerio de Obras Públicas, reservando el poder modificar la distribución de las materias, con arreglo a las observaciones hechas por el Ejecutivo, cuando se discuta la Ley de Régimen Administrativo Interior, salvo el más ilustrado parecer de la H. Cámara.

Quito, Septiembre 13 de 1898

V. M. Penaherrera. - M. E. Escudero. - Julio E. Fernández. - J. M. Borja.

El Sr. Pdtte. ordenó se diera cuenta de la moción propuesta por el Sr. Rojas, en una de las sesiones anteriores, por la cual no se acogieron las observaciones del Poder Ejecutivo, y se insiste en el proyecto.

Leída la moción, el Sr. Crevino dijo: "Observo, Sr. Pdtte., que la moción del Sr. Rojas no está conforme con las objeciones del Ejecutivo, porque este parece que no se opone a la supresión del Ministerio de Obras Públicas; y lo único que hace es indicar que la anexión al Mtro del Interior de los ramos correspondientes al de Obras Públicas, no le parece conveniente, por cuanto se recarga de

masiado el trabajo en aquella oficina.

El Sr. Barreiro: "Efectivamente es algo ambiguo el Mensaje de Objeciones; y lo que yo entiendo es que él no solamente contiene observaciones sobre la distribución de los ramos del Ministerio de Obras Públicas y anexión al del Interior, sino que encierra objeciones en lo tocante a la supresión misma del Ministerio."

El Sr. Peñaherrera V. M.:

La Comisión emitió el informe que se discute, con el objeto de que el proyecto surta sus efectos; que por lo que concierne a la manera cómo deben distribuirse los distintos ramos del Ministerio suprimido, la Cámara se reserva para cuando llegue el caso de tratar de las reformas a la ley de Régimen Administrativo Interior.

El Sr. Fernández: En cierto modo la Comisión ha aceptado las indicaciones del Ejecutivo en lo tocante a la distribución de los trabajos del Ministerio suprimido; y lo que se desea es que subsista el proyecto y se lo sancione en lo principal, reservándose, eso sí, la distribución de las materias, con arreglo a las observaciones hechas por el Ejecutivo, cuando se discuta la ley de Régimen Administrativo Interior. La moción no guarda, pues, relación con el informe de la Comisión; y así, me parece conveniente que se ponga éste en debate.

La Presidencia así lo dispuso, y en consecuencia, se dio nuevamente lectura a dicho informe.

El Sr. Subía: En mi concepto, lo más conveniente sería facultar al Poder Ejecutivo para que él, pueda distribuir entre los otros Ministerios, los ramos que corresponden al de Obras Públicas; y como el art. 74 de la Constitución prescribe que cuando se encontraren fundadas las observaciones del Poder Ejecu-

21

tivo, puedan ser discutidas y resueltas en un solo debate, puede muy bien en esta sesión concederse esa facultad, sin que por ello, se modifique sustancialmente el proyecto.

En tal virtud hizo, con apoyo del Sr. Crevinó, esta moción:

Que estando de acuerdo con el Ejecutivo en la supresión del Ministerio, y estimando fundadas las observaciones del mismo, en lo tocante a la distribución de las funciones del citado Ministerio, se autoriza al Ejecutivo para que haga la distribución, mientras se dicte la ley respectiva.

En debate la proposición, el Sr. Crevinó dijo:

Como según esta moción, se autoriza al Ejecutivo para que distribuya transitoriamente los distintos ramos del Ministerio suprimido, lo más natural es hacer desaparecer el art. 2.º del proyecto objetado.

El Sr. Fernández:

La moción envuelve una verdadera reforma del proyecto, desde que puede el Ejecutivo pasar todo el personal de dicho Ministerio a otros; y el art. 2.º de dicho Decreto dispone que deben aumentarse tan sólo un jefe de Sección y dos amanuenses; al del Interior de que se agregan los ramos de Obras Públicas y al aceptar esa moción tendría que discutirse en tres sesiones, como una nueva ley.

El Sr. Crevinó:

La observación del Sr. Fernández no es fundada desde que al decirse que se suprime el Ministerio quedan de hecho separados todos los empleados subalternos.

El Sr. Escudero: Sr. Presidente: Yo no estaré por la moción que se discute, porque al aprobarla, se

contrariaría de una manera plena el decreto que hemos dado de supresión del Ministerio de Obras Públicas; puesto que, en este decreto se resuelve, por una parte la expresada supresión, y por otra, que todos los ramos correspondientes al expresado Ministerio que comprendía dos secciones, se reduzcan á una sola sección y que ésta corresponda al Ministerio del Interior. Si pues, se facultara al Poder Ejecutivo en el sentido que expresa la moción, vendría á resultar que por el mismo hecho quedaría autorizado para seguir conservando las dos indicadas secciones, ya que, para poder hacer la distribución, sería preciso que cada una de éstas se incluyeran en un Ministerio distinto.

Con esto, creo yo, Sr. Vtá, que lo más hacedero, lo más natural en este caso, es insistir en que se cumpla en todas sus partes el decreto en referencia; y cuando venga el proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior, presentado por el mismo Poder Ejecutivo, y que se halla discutiéndose ya en la Cámara del Senado, se harán todas las reformas que se juzguen oportunas, para la mejor distribución de los ramos administrativos, entre los jefes de Sección que quedan en cada uno de los cuatro Ministerios de Estado. Lo que muy bien podemos hacer, puesto que sabido es que una ley anterior puede ser modificada, reformada ó derogada por otra posterior.

El Sr. Subía.

Insisto en mi moción, y para ello me fundo en los términos de las objeciones enviadas por el Ejecutivo, pues él tácitamente lo dice que consiente en la supresión del Ministerio, y sólo quiere modificaciones en cuanto á la forma, ó sea á la distribución de los diversos ramos; y la Cámara de conformidad con el art. 72, citado antes, puede muy bien, aceptando las observaciones del Ejecutivo, expedir, ó más bien dicho, modificar el proyecto, en lo relativo á su forma.

El Sr. Barreiro.

Como el proyecto ha sido aprobado por las dos Cámaras Legislativas, no puede ser

23
modificado en manera alguna. El art.º 1.º de él, cla-
ramente dice que los ramos que le corresponden deben
agregarse al Ministerio del Interior; y si se efectuara
la indicación propuesta por el Sr. Subia, modifica-
riase el proyecto en su esencia misma.

El Sr. Borja J. M.:

La voluntad de la Cá-
mara es insistir en el proyecto; de consiguiente el
surtirá siempre sus efectos, una vez que el Poder Eje-
cutivo no puede negarse a darle ejecución. Siem-
do, pues, esto así y teniendo en cuenta que en
la Cámara Colegisladora se discute la Ley de Ré-
gimen Administrativo Interior, lo más natural
es suspender esta revolución, hasta estudiar la mencio-
nada ley, para ponerle en armonía con el proyecto ob-
jetado.

Luego este Sr. con apoyo de los Sres. Oyeda y
Ortega hizo esta moción: Que se suspenda la dis-
cusión de este asunto hasta que se discuta y resuelva
acerca de las reformas de la Ley de Régimen Admi-
nistrativo Interior.

El Sr. Barreiro:

Un solo inconveniente encuen-
tro en la moción, cual es, el de que según el proyec-
to que suprime el Ministerio de Obras Públicas, se
agregan al del Interior todos los ramos que correspon-
den a aquella oficina; y dado caso que la Ley ge-
neral dijera lo contrario, resultaría que en la aplica-
ción práctica prevalecería como ley especial este Decre-
to, según el conocido principio de legislación en la
materia, según el cual deben prevalecer las disposicio-
nes especiales sobre las generales.

El Sr. Borja J. M.:

Mayor inconveniente es el
que no haya unidad en los actos legislativos, porque se-
gún la misma regla citada por el Sr. Barreiro, al Minis-
tro del Interior le correspondiera todos los ramos a que
se refiere esta ley especial, y al no alcanzarse a expedirse

24
lo general en conformidad a' ella, habria contradicción en las resoluciones del Congreso"

El Sr. Vázquez . . .

No hay lugar a dudas en las objeciones propuestas por el Ejecutivo, porque en la Ley de Régimen Interior se les llama a los distintos Ministerios por sólo una de las denominaciones correspondientes a los diversos ramos que tienen a su cargo. Así, por ejemplo, al Ministerio de Obras Públicas, conocido sólo en este nombre, le corresponde todo lo concerniente a la construcción de caminos, agricultura, industria etc. y todos los demás ramos que le atribuyen el art. 6.º de aquella ley. Al expresarse pues en el proyecto objetado que los ramos del Ministerio de Obras Públicas se agregarán al de lo Interior, claro está que a éste le corresponderán todos los determinados en el art. 6.º que he citado"

El Sr. Legas observó que la moción puesta en debate era inadmisibile, no sólo porque se dirigia a suspender el curso constitucional del Decreto que suprime el Ministerio de Obras Públicas, ya que se aplaza para después el discutir sobre las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo, mas también en razón de que el conocimiento de ellas dependeria de una eventualidad, esto es, de que la H. Cámara del Senado llegue a dar una nueva ley de Régimen Administrativo Interior, y alcance a tratar de esa misma ley esta H. Cámara, lo cual no puede tener como de cosa averiguada, si se atiende al corto tiempo que falta para que terminen las sesiones del Congreso a la multitud de proyectos importantes de que ocupa

Añadió que la conveniencia pública y la angustiosa situación del Erario, exigen que se suprima, sin dilación alguna, un Ministerio de todo en todo innecesario. Y obsérvese, dijo, que las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo, se refieren a todo el Decreto. La primera razón que expone para objetarlo es la de que debe suspenderse el proyecto hasta que el Senado discuta el que le ha presentado el Ministerio del Interior; y la otra, la de que conviene hacer otra distribución en los Ministerios de los ramos correspondientes al Ministerio suprimido.

No cabe duda, por consiguiente, de que la dis-
yuntiva es, o aceptar las objeciones y dejar subsisten-
te el Ministerio, o desecharlas, insistiendo en la
supresión. Lo segundo se halla en el ánimo de
esta H. Cámara, como de manifiesta necesidad.
Luego está claro que se debe acceder a la suspen-
sion del debate sobre las objeciones.

El Sr. Penaherrera V. M.

Si el argumento de
incoherencia fuera de peso, el informe de la
Comisión no tendría razón de ser. Según el se-
guere que todo el trabajo pase por de pronto al
Ministerio del Interior, reservándose la Cámara
a hacer modificaciones relativas a la distribución
de los ramos, y esto no es incoherente. De esta
manera salvamos la dificultad del Sr. Casas
acerca de que talvez no pueda llegar a discutir-
se la Ley de Régimen Administrativo Interior.

El Sr. Crevino:

No puede dar lugar a duda
lo anotado por el Ejecutivo en su Mensaje; pues,
si es evidente que todo el trabajo se encarga al
Ministerio del Interior, podría subsanarse este
inconveniente autorizando al Ejecutivo para la
Distribución de los ramos, hasta que se expida la
respectiva Ley.

El Sr. Barrea:

ARCHIVO Podría tomarse en consi-
deración la inconveniencia del recargo, si acaso
éste fuera permanente, pero como sólo se le con-
fia de un modo interino y transitorio al Minis-
tro de lo Interior, hasta que se dicte la Ley de
Régimen Administrativo Interior es claro que, dic-
tada ésta se declararía sin efecto la anterior; y por
lo mismo no hay razón para postergar la re-
solución sobre que la Cámara insiste en su
proyecto.

El Sr. Arias: Conviniente es la dis-

posición del proyecto, pues que si el dice que los ramos del Ministerio suprimido pasan al de lo Interior es claro que se agregarán a éste los que a aquél le correspondan, como los de correos, telégrafos &c.

El Sr. Borja J. M.:

El peligro de que no se lleve a efecto el proyecto, queda desvanecido, si se atiende a que la Cámara tiene la facultad de volver a tomar en consideración el asunto que nos ocupa, cuando lo crea conveniente. Si entonces insiste la Cámara, el Poder Ejecutivo no puede dejar de cumplir lo dispuesto en el Decreto

Cerrado el debate, fue negada la moción del Sr. Borja

Después el Sr. Presidente declaró no ser admisible la proposición del Sr. Subía, por entrar una modificación sustancial del proyecto; pues que - agregó - si la puso en discusión, fue con el único objeto de hacer luz en el asunto.

Púsose, por lo tanto, en consideración el informe, el que, después de un ligero debate en el que terciaron los Sres. Erevino, Ortega, Larrea, Espinosa y Subía, y votado por partes, fue aprobada la 1.^a, lo mismo que la segunda, sin modificación alguna

ARCHIVO

El Sr. Presidente mandó pasar el proyecto a la Cámara Colegisladora, para que también tome en consideración las objeciones que se refieren, dijo, a la totalidad de aquel.

Pasaron a la Comisión 2.^a de Regulación la solicitud del Presidente del Concejo Municipal de Cayambe, referente a pedir se faculte a esa Corporación para gravar la harina, el trigo y el ganado vacuno, para invertir su producto en instrucción y obras públicas;

27

la del Vicario General de la Diócesis de Bolívar, en que pide se restituya la casa de propiedad de esa diócesis, que servía para Seminario Conciliar; y el oficio del Sr. Altró. del Interior, quien da cuenta del uso que, por órgano de ese Ministerio, ha hecho el Ejecutivo de las facultades extraordinarias; y á las Comisiones 1.^a de Peticiones, 2.^a del mismo ramo, de Crédito Público, 2.^a de Hacienda y de Agricultura, respectivamente, la solicitud de Gerardo Caredes, quien pide exoneración de derechos de aduana por maquinarias, materiales y útiles etc. para la fabricación de baulés; la de José Ortiz, contraída á recabar la devolución de una suma de dinero quitada en 14 de junio de 1896 por uno de los Jefes de las fuerzas del Gral. Alfaro; la de Federico, quien pide exoneración del pago de \$ 600 que debe al Fisco como rematista de puaje en el año 1896; la de los propietarios y padres de familia de "El Oro", en que piden se imponga cinco centavos más en cada quintal de cacao que se cosecha en esa provincia, para el sostenimiento del Colegio "Nueve de Octubre"; y la del Presidente de la Municipalidad de Rocafuerte, quien pide se reformen varias leyes para el mejoramiento de la industria y agricultura en la provincia á que ese cantón pertenece.

Diose 3.^a discusión al proyecto de decreto que deroga los de la Jefatura Suprema que no hubiesen sido expresa y válidamente confirmados por la Asamblea Nacional

Leído el art. 1.^o, el Sr. Penaherrera V.M., con apoyo de los Sres. Egas y Estrada, hizo la siguiente moción: Que al art. 1.^o se agregue este inciso: Exceptúanse el decreto que reforma la Ley de Aranceles y el relativo á la canalización de Guayaquil, cuyos fondos están considerados en el presupuesto, decretos que se declaran vigentes.

Los Sres. Arcile y Vázquez observaron

que el art.º era demasiado general, y que por lo mismo sería conveniente sean revisados los decretos del Jefe Supremo, por una comisión que, después de estudiarlos detenidamente, informe los que deben subsistir; e hizo el Sr. de los expresados Srés., con apoyo del Sr. Araujo, esta moción que se aprobó: Que se suspenda la discusión de este proyecto hasta que la Comisión 1.ª de Legislación determine los decretos que no deben ser derogados.

Se aprobó el siguiente informe:
Sr. Pdtte.:

Nuestra Comisión especial destinada a dar cumplimiento al art.º 3.º del decreto legislativo de 22 de Agosto de 1835, en la causa relativa a juzgar al Sr. Gub. Sr. Emilio María Berán, en su calidad de Concejero de Estado, informa:

Que de acuerdo con la resolución dictada por esta H. Cámara en su sesión de ayer, acepta de que se tuviera por denuncia el informe de la Comisión de Justicia, opina que la H. Cámara debe aceptar a examen aquella denuncia.

Quito, a 13 de Septiembre de 1891.

Moisés Arteaga - C. Larrea - Crescio Pozo

En consecuencia, declaró haber lugar a examen de la denuncia propuesta; y resolvióse que se ponga en conocimiento del Sr. Dr. Sr. Emilio M. Berán todo lo practicado y recuelto por la Cámara y se le notifique que puede comparecer ante ella para que dé las explicaciones que tenga por conveniente, en el día y hora que designará la Presidencia.

ARCHIVO

El Sr. Presidente señaló al efecto el día sábado a la una de la tarde, en que continuará el procedimiento de este asunto.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro del Interior, en el que transcribe un parte telegráfico de un Sr. Gub.º, relativo a las órdenes impartidas por el Sr. Mtro. Rafael Gómez de la Torre, con respecto al confinamiento del Sr. José C. Mora.

El Sr. Pdtte. mandó pasar este documento a la Comisión encargada de estudiar el uso que hubiere hecho el Ejecutivo de las facultades

extraordinarias.

Pasó a 3ª discusión el proyecto reformatorio de la Ley de Elecciones; y a 2ª el que va a continuación:

El Congreso de la República del Ecuador

Decreta:

Art. 1º Los que fueron depositarios ó administradores de los bienes confiscados por el jefe Supremo, presentarán sus cuentas, ante el Tribunal del ramo, dentro de treinta días de promulgado el pto. Decreto.

Art. 2º Los depositarios ó administradores que no rindieron sus cuentas en el término que concede el art. anterior, serán compelidos con prisión hasta que lo verifiquen;

Art. 3º El Ministerio de Hacienda, el Tribunal de Cuentas y los Gobernadores, procederán con arreglo a la Ley Orgánica de Hacienda;

Art. 4º El cargo contra los depositarios ó administradores se comprobará con arreglo a las leyes comunes.

Art. 5º Los Gobernadores remitirán al Ministerio de Hacienda y al Tribunal de Cuentas, dentro de diez días, la nómina de las personas que fueron depositarios ó administradores de los bienes confiscados. La demora en el cumplimiento de este deber, será castigada, por el expresado Tribunal, con una multa de vebo a veinte sueres por cada día de retardo.

Dado en Quito, Capital de la Repu.

blica del Ecuador á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Fidel Egas

J. M. Borja

Julio O. Hernández

Carlos Freile Z.

Aprobóse en 3.^o debate el proyecto que agrega á la enseñanza primaria el estudio teórico y práctico de Agricultura, no sin que el Sr. Hernández, con apoyo del Sr. Vázquez C. propusiese que el art. 4.^o de dicho proyecto se reforme en el sentido de que el Catecismo de Agricultura escrito por el Sr. Luis Martínez sirviese de texto de enseñanza, y no simplemente de lectura, modificación que fue negada.

Pasó á 3.^o discusión el proyecto que fija el precio que, en lo sucesivo, deba pagar el Fisco por la sal de Charapoto.

El Sr. Borja J. M., observó que cuando se trate en 3.^o debate el mencionado proyecto, juzgaba conveniente llamar al Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que ilustre á la Cámara sobre las disposiciones contenidas en la Ley general, para poner en armonía con ella el proyecto que se discute.

El Sr. Intriago informó que la sal marina que de Santa Elena se introduce á la provincia de Manabí suelta al Fisco casi uno y medio centavos por kilogramo, en esta forma: El costo de 46 kilogramos ó sean de 100 libras de sal puesta á bordo de las embarcaciones que lo transportan es de \$0.26 ¢; el flete á Machalilla, Gallo, Manta & C., se paga á razón de \$1.80. la fanega que consta de 999, ó lo que es lo mismo \$0.20 ¢ por quintal; desembarque y acarreo á las bodegas respectivas \$0.15 ¢, que

sumado todo, monta a $\$$ 0.61 c. por cada 100 kilogramos. De modo que pagando el fisco solamente un centavo por kilogramo de la sal de Charapoto, se obtenía una economía del 15%

El Sr. Orientales hizo antes igual exposición.

Por ser avanzada la hora, el Sr. Ptte. suspendió la sesión para continuarla por la noche.

Segunda Hora

Reabierta la sesión, a las 8 de la noche, con asistencia de los Sres. Presidente, Amayo, Orientales, Anas, Barrios, Borja J. M., Borja P. M., Carrasco, Cueva, Durango, Escudero, Espinosa, Egas, Escile J., Inturiago, Martínez, Palacios, Penaherrera V. M., Pozo, Treviño y Vasconez C.

Se abre en 2.^a discusión el proyecto de presupuestos y sueldos; y leído hasta el art.º 67 pasaron a 3.^a con las indicaciones anotadas por las Comisiones de Hacienda en el mismo presupuesto, y además con las siguientes:

Al art.º 1.^o - El Sr. Treviño; que debe reducirse a 2,000,000 la partida que figura en este art.º, por cuanto ese ingreso no pasa de millón y medio

Al art.º 2.^o - El Sr. Vasconez; que conviene hacer un análisis de las unidades que representa ese 8%, para ver si conviene aumentar o disminuir ese tanto

Al art.º 14. - El Sr. Martínez; que

32
esa partida le parece exagerada, y que debe reducirse a \$250.000, que es el producto mayor de la sal.

El Sr. Crevino observó respecto de los art. 17 y 18 la anomalía entre la contribución del 1^ooo, cuya partida es \$100.000 y la contribución general del 1 y 2^ooo que da solamente \$150.000.

Al art. 48 - El Sr. Pozo: que se reduzcan a la mitad el viático y dietas de los Senadores y Diputados.

El Sr. Escudero: que respecto de viático se refiera al presupuesto del año 1894, y que no deben constar las partidas del personal de Secretaría, como tampoco del Edecán, que deben figurar en el presupuesto militar.

Al art. 49 - El Sr. Borja P. M. hizo notar que se debía tener en cuenta que no constan en el presupuesto otras partidas del Poder Ejecutivo, como la de \$3.000 para arriendo de casa y otros de esta clase.

Al art. 50. El Sr. Pozo: que mostraba de acuerdo en que el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, sea Director de Estudios.

ARCHIVO
Del Sr. Escudero al art. 53: que para la Instrucción Pública se asigne todo el producto de los aguardientes; y del Sr. Martínez: que sea tan sólo la mitad de este impuesto y el íntegro de timbres.

Al art. 53. El Sr. Martínez: que tanto al Colegio de niñas de la Providencia, como al de los S. C. de esta ciudad, se asignen \$2.000.

Del Sr. Vasconez C.: que el reparto del 20% adicional a los derechos de aduana, se haga directamente entre los respectivos partícipes.

Del Sr. Barreiro: que se suprima la partida del Instituto Nacional Mejía.

Del Sr. Martínez: que a dicho Instituto se llame Escuela Normal, con la asignación de \$ 30.000 anuales.

Del Sr. Escudero: que se suprima la partida señalada para el Colegio "Benites", de Belice.

Del Sr. Martínez: que se le asigne sólo \$ 1.000; y el Sr. Arias \$ 2.000.

Del Sr. Corvino: que al Colegio de las H. de la Caridad, en la ciudad de Riohamba, se le de igual dotación que al de las Marianas.

Del Sr. Durango: que se ponga en \$ 3.000 la dotación del Colegio de Echandía, perteneciente a la provincia de Bolívar.

Del Sr. Cepinosa: que se asignen \$ 8.000 para el Colegio Nacional de Loja; y

Del Sr. Cueva: que quede sólo en \$ 4.000.

El Sr. Pitté observó haberse omitido las partidas correspondientes al Colegio del Buen Pastor y al de las Monjas de la Caridad de esta ciudad.

El Sr. Arias pidió se voten \$ 600 para la escuela de las H. de la Caridad

de Ambato; y

El Sr. Escudero: que corra á cargo de la Universidad la enseñanza secundaria

El art: 55, el Sr. Martínez: que se agregue una partida para un Director de estudios en Pichincha

El art: 56. El Sr. Espinosa: Que para la Biblioteca Nacional de Loja se voten $\$$ 300; y los Sres. Bañero, Martínez y Váscos, que se supriman las partidas de la Fundación de todas las Bibliotecas Municipales.

El art: 57, del Sr. Cede: Que se asigne á la Universidad de Quito la cantidad que se determina en el informe del Rector de ese Establecimiento; y del Sr. Cuervo: que en el lugar correspondiente se aclare que la cantidad asignada para la Instrucción Pública en Loja, es para la enseñanza secundaria y superior.

El art: 58, del Sr. Cede: Que á la Academia se asigne $\$$ 100 para gastos mensuales, y del Sr. Váscos: que se le asigne de las unidades de Aduana.

El art: 59, de los Sres. Barasco y Brevío: Que las Escuelas de Artes y Oficios de Cuenca y Riobamba corran á cargo de las Municipalidades respectivas.

El Sr. Freile pidió $\$$ 20,000 para un taller de mujeres.

El art: 60, el Sr. Martínez: que se suprima tanto la plaza de Ayudante del Observatorio, como la del mecánico, una vez que termine su contrato.

El art: 61, el Sr. Martínez: que pa

35
ra las diócesis de Guayaquil y Manabí se vote sólo \$40.000. Del Sr. Durango: que sean \$2.000 los votados para la Iglesia Matriz de Guaranda; y del Sr. Orias, que se suprima esta última partida.

El art.º 62: El Sr. Martínez, que el sueldo de los Ministros de la Corte Suprema, sea de \$250: el Sr. Barreiro, que el del respectivo Striv. sea de \$100: y el Sr. Carrasco, que ese Tribunal goce del mismo sueldo que le asigna el Presupuesto de 1894.

El Sr. Escudero. Que el Oficial Mayor de las Cortes Superiores de Quito, goce de \$60 mensuales; el Sr. Barreiro, que a los Ministros de Riobamba, se les asigne \$120; e igual dotación a los del Azuay; el Sr. Pozo, que a todos los empleados del Poder Judicial se asignen los mismos sueldos que constan en el presupuesto de 1894; el Sr. Espinosa que los Ministros de Loja ganen \$120, \$40 el Oficial Mayor, y que se suprima un amanuense; y el Sr. Martínez, que los Ministros de esta Corte ganen de \$160 mensuales.

El art.º 63: de los Sres. Presidente, Orias y Espinosa, que los jueces de Letras y Agentes fiscales del Carchi, Imbabura, León, Cuzcumbura, Chimborazo, Bolívar y Cañar, se les asigne \$100 respectivamente; \$80 a los Agentes fiscales de Pichincha y el Azuay y \$100 al Juez de Letras de esta Provincia; el Sr. Breviño, que los jueces de Letras y Agentes fiscales del Guayas, tengan la dotación mensual de \$160 y \$120 respectivamente.

El art.º 65: el Sr. Intriago, que los Ministros del Tribunal de Cuenca

ganen \$ 160 ; y el Sr. Vázquez que sólo sean
\$ 120 : el Sr. Martínez que a los revisores se
les aumente a \$ 80.

El artº 66. el Sr. Freile : que sea
\$ 300 el sueldo del Ingeniero.

Por ser avanzada la hora, terminó
la sesión

El Presidente
Modesto A. Fernández

El Secretario
Manuel G. Gómez

